

## CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y RENOVACIÓN DE GRUPOS DE GENERACIÓN ESPONTÁNEA – CURSO 2020/2021

### Preámbulo:

Desde el año 2014 la Universitat Politècnica de València promueve la realización de proyectos gestionados por el estudiantado, algunos de ellos con la tutorización y el acompañamiento de profesorado, denominados "proyectos de Generación Espontánea". Esta iniciativa la desarrolla el rectorado a través del entonces Vicerrectorado de Alumnado y Extensión Universitaria y de la Delegación de Alumnos.

El Plan Estratégico UPV 2020 detalla un proyecto estratégico denominado "Alumnos- Alumni" en el que se plantea el reto estratégico 1.4 que pretende convertir a la Universitat en "un referente en formación para la sociedad". Dentro de dicho reto, el objetivo 2, plan de acción 2, hace referencia al Programa Generación Espontánea como uno de los mecanismos para alcanzar este objetivo formativo.

Mediante la Resolución del Rector de 1 de junio de 2017 se define la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general de la Universitat. En este acuerdo se definen las competencias de los órganos directivos y la estructura de las Direcciones de Área (artículo 8). En su epígrafe f se especifica que el Vicerrectorado de Alumnado, Cultura y Deporte será el responsable de "coordinar el programa Generación Espontánea".

Los presupuestos de la Universitat, en la oficina gestora vinculada con Alumnado, definen una línea presupuestaria denominada "Programas de apoyo a la docencia" en la que se asigna una partida al Programa Generación Espontánea.

El Proyecto de Competencias Transversales del Vicerrectorado de Estudios define tres vías para la adquisición de competencias transversales. Las dos primeras se realizan mediante actividades curriculares y la tercera se obtiene mediante la ejecución de "actividades extracurriculares". El Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación indica, de manera explícita, que el Programa Generación Espontánea es una de las maneras de adquirir estas competencias transversales.

El Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 aprobó la creación del Programa Generación Espontánea describiéndolo como un programa de carácter formativo que tiene como objetivo apoyar las actividades extracurriculares llevadas a cabo por el alumnado de la Universitat. Estas actividades se caracterizan por contribuir al desarrollo integral del estudiante y facilitar la adquisición de competencias transversales, el autoaprendizaje y nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje que promuevan la formación basada en la práctica y una integración de los estudiantes en la comunidad universitaria desde una perspectiva amplia.

### Bases de la convocatoria:

#### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es facilitar la inscripción o renovación de grupos en el Programa Generación Espontánea así como de los participantes adscritos a cada grupo

#### 2. Forma y plazo de solicitud

La solicitud se presentará de forma electrónica a través del formulario ubicado en el sitio web de Generación Espontánea (<https://generacionespontanea.upv.es>).

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 31 de julio de 2021

#### 3. Comunicación de los resultados y vigencia

La aceptación del grupo y sus participantes se comunicará mediante resolución del Vicerrector de Alumnado, Cultura y Deporte y se publicará en la web de Generación Espontánea. La validez de dicha resolución así como de la pertenencia del grupo y sus participantes al Programa Generación Espontánea comenzará el día de la fecha de publicación de la resolución y terminará en la fecha indicada en la resolución, y siempre antes del inicio del curso siguiente, momento en el cual será necesario solicitar la adscripción al Programa.

#### 4. Normativa aplicable

La normativa que se aplicará será la que figura en el anexo que acompaña a esta convocatoria. Una vez se apruebe la normativa de Generación Espontánea, estas bases serán sustituidas por la normativa.

#### 5. Otras disposiciones:

La presentación de una solicitud implica la aceptación de lo establecido en esta convocatoria y su obligado cumplimiento.

En Valencia, a 9 de septiembre de 2020

José Luis Cueto Lominchar  
Vicerrector de Alumnado, Cultura y Deporte

## ANEXO

Artículo 1. Condiciones de acceso al Programa de Generación Espontánea.

1. El acceso al Programa de Generación Espontánea lo podrán realizar los individuos que se enmarquen dentro de algunos de los colectivos que aparecen a continuación y que serán considerados, de manera general, como “participantes”:

a) Miembros: para poder acceder al Programa como “miembro” es requisito estar matriculado en el curso actual de un mínimo de 15 créditos en un título de grado o máster oficial impartido en la Universitat Politècnica de València. Si una persona considerada “miembro” culmina sus estudios dentro del año académico en curso y tiene interés en seguir colaborando con el Programa, tendrá que incorporarse a alguno de los otros dos colectivos que se especifican a continuación.

b) Colaboradores. Se define un segundo colectivo, denominado “colaboradores”, formado por los siguientes grupos:

b.1. Estudiantes de doctorado de la Universitat que, como parte de su proyecto de investigación, necesitan colaborar con las actividades del Programa.

b.2. Miembros del programa Alumni Plus de la Universitat Politècnica de València.

b.3. Estudiantes de grado, máster o doctorado de otras universidades, tanto nacionales como internacionales. En este caso deberá existir un convenio con la universidad de origen que regule las condiciones de participación.

b.4. Personal docente e investigador de otras universidades que quieren colaborar con un grupo. Al igual que en el caso anterior, deberá firmarse un convenio con la universidad de origen que regule sus condiciones de participación.

c) Profesionales: finalmente, se define un tercer colectivo llamado “profesionales”, que estará compuesto por profesionales en activo afines a la actividad desarrollada en alguno de los proyectos del grupo cuya función será la de vincular a los estudiantes con el tejido socio-económico y asesorarles en las áreas que se consideren oportunas. En este caso, será necesario especificar la necesidad de este asesoramiento y disponer de la aprobación explícita de su participación por parte de la Coordinación del Programa.

2. Los colectivos definidos en los apartados b y c del presente artículo podrán participar en las actividades del Programa de Generación Espontánea pero no podrán ejercer roles de liderazgo o coordinación ni serán beneficiarios de las convocatorias de dotación económica que el Programa pueda promover. Además estos colectivos tendrán que demostrar estar en disposición de los medios de protección necesarios y las pólizas de seguro suficientes para poder realizar su labor de manera segura.

Artículo 2. Organización de las actividades.

En el marco del Programa Generación Espontánea se desarrollan una serie de actividades extracurriculares, denominadas “proyectos”, que están autogestionadas y lideradas por los miembros definidos en el artículo 1 y que se desarrollan en el ámbito de “grupos”, con el objeto de promover el asociacionismo en el ámbito de la experiencia universitaria y la cultura universitaria. Además, el Programa puede promover actividades extracurriculares de manera centralizada encaminadas a la adquisición de competencias transversales por parte de los miembros o de los colaboradores del Programa. La competencia en la promoción, coordinación y gestión de las actividades mencionadas recae en el Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado.

a) Grupos de Generación Espontánea.

Los participantes del Programa se organizan en grupos, cuyo proceso de creación seguirá las indicaciones elaboradas en el ámbito del Programa de Generación Espontánea. Este proceso se basa en convocatorias en las que se podrán especificar criterios adicionales para la creación de los grupos siempre y cuando no entren en contradicción con la presente Normativa.

El formato de la solicitud será definido por la coordinación del Programa y su proceso de tramitación será siempre electrónico. La solicitud deberá especificar, de manera obligatoria, los datos de los participantes en el grupo en función de los tres colectivos definidos en el artículo 1 de esta Normativa.

Será obligatoria la presencia de una persona perteneciente al personal docente e investigador como “tutor o tutora docente”, especificando sus funciones y sus datos de adscripción. Los grupos que no dispongan de “tutor o tutora docente” dispondrán de un plazo de seis meses para la búsqueda del tutor o de la tutora. Esta solicitud será valorada por la coordinación del Programa quien elevará la propuesta de creación al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado para que emita una resolución motivada.

La vigencia del grupo tendrá lugar entre la fecha de publicación de la resolución de creación por parte del Vicerrectorado hasta el final del curso académico en la que se ha solicitado la adscripción al Programa. Una vez finalizado el año académico el grupo se considerará en suspenso a la espera de que vuelva a presentar la solicitud actualizada en la convocatoria que se publique a tal efecto al inicio del curso académico siguiente y que tendrá como objeto la renovación de los grupos existentes. En esta solicitud se deberán especificar aquellos recursos económicos provenientes de patrocinios que se desee utilizar de cara al curso siguiente. Los recursos económicos provenientes de convocatorias del Programa de los que no haya dispuesto el grupo volverán a estar gestionados por la coordinación del Programa. En caso de no presentarse solicitud alguna se dará de baja el grupo en el Programa pasando la gestión de los recursos asignados a ese grupo a la coordinación del Programa. En paralelo, al inicio de cada curso académico se creará una convocatoria abierta a lo largo de todo el curso mediante la cual podrá solicitarse la creación de grupos nuevos.

Será requisito imprescindible que en el grupo se disponga de miembros de más de una titulación. En el caso de que solo se dispongan de miembros de una única titulación, podrá definirse un período transitorio desde la creación del grupo hasta que se obtengan miembros de otras titulaciones. Transcurrido ese período sin haberse comunicado un nuevo listado de miembros con personas de distintas titulaciones, se podrá tramitar la baja automática del grupo.

El número de participantes de un grupo, deberá contemplar una presencia mayoritaria del colectivo “miembros” como parte del grupo, siendo obligatorio disponer de un mínimo de quince personas de este colectivo, que participen de manera activa, para poder constituir el grupo. Los miembros son los únicos que podrán ostentar la coordinación del equipo además de marcar la iniciativa del grupo. La falta de equilibrio en estas funciones frente al resto de participantes podrá ser motivo de disolución del grupo. Los grupos que en el momento de solicitar su constitución no alcancen el número mínimo de miembros dispondrán de un período transitorio de 6 meses para alcanzar ese número. En caso de no comunicarse el número mínimo de miembros se procederá a la baja automática del grupo.

Se promoverá la incorporación a grupos ya existentes de aquellas solicitudes que se consideren ya cubiertas por grupos creados previamente. En este sentido puede ser motivo de rechazo de solicitud de creación de un grupo nuevo la existencia de algún otro grupo que realiza una labor similar al del que se quiere crear. El grupo existente estará obligado a valorar la incorporación de esas personas a su grupo en función de los criterios establecidos en su normativa interna de funcionamiento. Las personas que se incorporan tendrán los mismos derechos y obligaciones en el grupo que cualquier otro participante y desarrollarán los proyectos que quieran incorporar siguiendo las directrices y prioridades establecidas por la coordinación del equipo.

Solo se admitirà esta situació cuando la mayor parte de los integrantes se ubiquen en un campus distinto al del grupo ya existente y la colaboración a distancia sea imposible.

La coordinación del grupo será responsable de mantener actualizado el listado de participantes en el grupo. El listado podrá revisarse a lo largo del curso académico en función de las bajas y altas, que tendrán que comunicarse a la coordinación del Programa mediante el procedimiento establecido a tal efecto.

La baja de un grupo en el programa se podrá realizar a iniciativa de la coordinación del grupo o a través de un informe emitido por la coordinación del Programa. En este último caso el informe deberá contener los motivos por los que se solicita la baja del grupo y tendrá que ser elevado al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado para que emita una resolución al respecto que tendrá efecto inmediato. En caso de que la coordinación del grupo no esté de acuerdo con la propuesta de baja del mismo, podrá solicitar la mediación de Delegación de Alumnos y Alumnas y, en caso de no prosperar la mediación, su discusión en reunión extraordinaria de la Comisión.

#### b) Proyectos

Los grupos organizarán sus actividades en base a proyectos, que formarán parte del criterio de valoración de las convocatorias de dotación económica. El período de vigencia de los proyectos no podrá ser superior a la del curso académico, si bien podrán renovarse en la convocatoria de inicio de curso. Es obligación de la coordinación del Grupo comunicar a la coordinación del Programa los proyectos en los que participa. Dichos proyectos tendrán que disponer de la correspondiente aprobación por parte del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado para poder llevarse adelante. Un proyecto podrá cancelarse a petición de la coordinación del Grupo o por iniciativa de la coordinación del Programa. La baja del proyecto se hará efectiva mediante resolución del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado. Una vez hecha la baja efectiva el grupo perderá el derecho de disponer de los recursos vinculados a dicho proyecto.

En caso de que la solicitud de baja se realice por parte de la coordinación del Programa, deberá emitirse un informe motivado al respecto para que desde el Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado se emita una resolución. Las personas interesadas podrán solicitar la mediación de Delegación de Alumnos y Alumnas y, en caso de no prosperar, una reunión extraordinaria de la Comisión para que se vuelva a valorar la situación.

#### c) Comunidades

Los grupos podrán organizarse en comunidades en función de sus temáticas. La iniciativa podrá venir por parte de los grupos o por la coordinación del Programa. Los grupos que participen en una comunidad nombrarán a una persona que les represente. Esta persona deberá cumplir los mismos criterios que los de la coordinación de un equipo. Las comunidades podrán presentarse a convocatorias de dotación económica de manera conjunta y se les podrá asignar recursos que se utilizarán por igual por parte de todos los grupos participantes. La coordinación del programa establecerá una normativa interna de funcionamiento para las comunidades. Las propias comunidades podrán desarrollar su propia normativa interna siempre y cuando no entre en contradicción con la normativa propuesta por la coordinación del Programa ni con esta normativa.

#### d) Formación

Los grupos podrán realizar actividades formativas impartidas por los participantes del grupo o la comunidad. Adicionalmente, podrán solicitar la participación de externos en las actividades formativas. Las actividades formativas que realicen los equipos, previa solicitud y aprobación posterior, se considerarán actividades formativas del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado serán

gestionadas y certificadas por la Universitat Politècnica de València en el marco de la normativa de formación permanente.

Adicionalmente a esto, el Programa podrá promover otro tipo de actividades co-curriculares encaminadas a facilitar la adquisición de competencias transversales a estudiantes de la Universitat Politècnica de València que puedan se enmarquen dentro de la categoría de “miembro”. Para la realización de estas actividades la Universitat podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades. Además, la coordinación del Programa podrá promover la compra de equipamiento de manera centralizada.

#### Artículo 3. Participación de Personal Docente Investigador.

1. El Personal Docente Investigador en activo participará mentorizando a los miembros de los grupos bajo la figura de “tutor o tutora docente”. Su participación debe quedar claramente enmarcada en el ámbito docente y diferenciada de la de coordinación del grupo que siempre deberá recaer en un miembro del mismo.

2. El Personal Docente Investigador debe de promover la relación entre su docencia de grado o máster oficial con las actividades que realizan los miembros del equipo mediante actividades como Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Master o cualquier otro mecanismo que la normativa vigente permita para valorar la adquisición de competencias transversales.

3. La Universitat podrá proponer mecanismos de compensación de la dedicación docente del Personal Docente Investigador a las actividades vinculadas con los proyectos de Generación Espontánea. El Vicerrectorado con competencias en materia de alumnado podrá certificar la participación del Personal Docente Investigador en los proyectos de los grupos, previa solicitud de la persona interesada y adjuntando informe de la coordinación del grupo indicando las funciones realizadas.

4. Puede haber más de un mentor o mentora por grupo, en función de las áreas de especialización que los proyectos del grupo conlleven.

#### Artículo 4. Participación de los Centros en el Programa.

1. Debido al carácter docente del Programa de Generación Espontánea, se considera fundamental la implicación de los Centros en la promoción de este tipo de actividades entre su alumnado. Con el objeto de mejorar la coordinación del Programa, se valora positivamente que los Centros incorporen el seguimiento de estas actividades en alguna de las subdirecciones o vicedecanatos que creen.

Los Centros podrán dotar de recursos económicos, materiales y humanos a los Grupos en el marco de sus competencias. La coordinación de cada grupo deberá comunicar a la coordinación del Programa la existencia de estas dotaciones.

2. La coordinación del Programa de Generación Espontánea deberá promover reuniones de seguimiento con los cargos con competencia en esta materia pertenecientes a los Centros para facilitar el seguimiento de los proyectos.

#### Artículo 5. Registro de grupos.

1. La información facilitada en las solicitudes de adscripción al Programa pasará a formar parte del registro de grupos, que se mantendrá por parte de la coordinación del Programa. El registro debe incluir, como mínimo, la información facilitada en la solicitud de creación del grupo y toda aquella que la Coordinación del Programa considere necesaria para la gestión del mismo.

2. Es obligación de la coordinación del grupo informar de cualquier cambio en la composición del grupo en alguno de los colectivos definidos en el artículo 1, y solo se considerará la pertenencia a alguno de esos colectivos si la persona en cuestión figura en el registro de grupos.

Artículo 6. Organización de los grupos.

Si bien la filosofía de los grupos es que se autogestionen esta Normativa establece unos requisitos mínimos con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los grupos. El papel de los participantes en el grupo y las cuestiones en cuanto a su composición seguirán las indicaciones establecidas en los artículos 1 y 2.

a) Coordinación del grupo

La persona que realice las actividades de coordinación del equipo actuará como representante del grupo ante el Programa a todos los efectos. Esta persona tendrá que ser un miembro del Programa de acuerdo a lo establecido en el artículo 1. Aunque se recomienda la renovación anual de este cargo, la persona que ejerza este rol podrá realizar estas funciones un máximo de dos cursos académicos. Superado este límite deberá nombrarse a otra persona.

b) Normativa interna de los grupos

El objeto de la normativa interna de los grupos es facilitar la toma de decisiones y promover la buena convivencia entre los participantes en el Programa mediante el establecimiento de criterios de funcionamiento mínimos.

La coordinación del programa establecerá una normativa interna de funcionamiento que será de obligado cumplimiento para los grupos. Los grupos podrán elaborar su propia normativa con las regulaciones adicionales que consideren, siempre y cuando no entre en contradicción con la normativa interna establecida por la coordinación del programa ni con esta normativa.

Las regulaciones adicionales deberán ser comunicadas a la coordinación del Programa y contar con su aprobación. Cualquier modificación posterior sobre estas normas no tendrá validez a menos que se haya comunicado y aprobado por parte de la coordinación del Programa

b) Incorporación o expulsión de miembros de un grupo

El grupo podrá establecer criterios para asignar roles a las personas que estén interesadas en formar parte del equipo. Estos criterios deberán permitir la evolución del papel de los miembros en función de sus capacidades y sus intereses en coordinación con los del propio grupo. El grupo deberá disponer de los roles necesarios para dar cabida a una amplia participación del alumnado en sus actividades.

La decisión de expulsión de alguna persona de un grupo deberá ser motivada, documentada e informada a la coordinación del Programa. Si la persona objeto de la expulsión no está de acuerdo con la decisión podrá recurrir a Delegación de Alumnos y Alumnas para que actúe de mediador.

Artículo 7. Asociaciones

Los grupos podrán establecer asociaciones con personalidad jurídica propia. Estas asociaciones podrán establecer su sede en la Universitat Politècnica de València pero no podrán ser beneficiarias ni de las actividades del Programa ni de las convocatorias de dotación económica.

Artículo 8. Estructura de coordinación del Programa de Generación Espontánea.

1. La coordinación del Programa de Generación Espontánea es encomendada por el Vicerrectorado con competencias en materia de alumnado a una de las unidades que formen parte del mismo, tal y como se

especifique en la resolución del rectorado según la cual se defina la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general de la Universitat Politècnica de València. En este sentido se definen las funciones de la "Coordinación del Programa", como todas aquellas encaminadas a facilitar el desarrollo y consolidación del Programa y sus actividades.

2. La Universitat Politècnica de València dedicará los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para hacer sostenible el funcionamiento del Programa. Estos recursos serán organizados por la persona que ocupe la unidad que tenga encomendado el Programa de Generación Espontánea en el Vicerrectorado con competencias en materia de alumnado.

La coordinación del programa incluirá también, de manera transitoria hasta que se cree una estructura de servicio con personal propio, la colaboración del personal de gestión y administración del Vicerrectorado con competencias en materia de alumnado, la Administración de la Delegación de Alumnos y Alumnas y el Servicio de Gestión Económica.

El Vicerrectorado con competencias en materia de alumnado podrá contratar estudiantes a través de la Fundación Servipoli con el objeto de hacer partícipes a los estudiantes del apoyo a otros estudiantes y constituya una experiencia formativa en la gestión del Programa.

Artículo 9. Participación del alumnado en la gobernanza del Programa de Generación Espontánea.

1. La participación de los estudiantes en la gobernanza del Programa a través de la Comisión establecida en el artículo 10.

2. Además, la Delegación de Alumnos y Alumnas podrá nombrar una persona que ejerza de contacto entre la Coordinación del Programa y la propia Delegación de Alumnos y Alumnas. Este cargo tendrá que renovarse con el inicio de cada curso académico, no pudiendo recaer en la misma persona durante dos cursos consecutivos.

3. Esta Normativa especifica funciones de intermediación entre los grupos en caso de conflictos.

4. El Programa prevé la creación de una Asamblea del Programa Generación Espontánea. La función de esta asamblea es realizar un seguimiento de las actividades del programa y elevar al Vicerrectorado las propuestas de mejora en el funcionamiento del mismo. Además elegirá a una persona que participará en las reuniones de la Comisión. Las decisiones tomadas deberán ser sometidas a votación por parte de los miembros de la Asamblea, y cualquier propuesta deberá contar con el respaldo de la mayoría de los miembros de la Asamblea. En caso de empate la Presidencia podrá ejercer voto de calidad. La Asamblea se reunirá de manera ordinaria una vez por curso académico y podrá ser convocada de manera extraordinaria a petición de la mitad más uno de los miembros de la asamblea, a petición de la Presidencia de la Asamblea o a petición del Vicerrectorado. Esta Asamblea estará constituida por los coordinadores y las coordinadoras de los grupos participantes en el Programa en el curso actual. La Asamblea estará presidida por la persona designada por Delegación de Alumnos y Alumnas. La coordinación del Programa participará en esta asamblea con voz pero sin voto.

Artículo 10. Consejo Asesor.

1. Con el objeto de mantener la vinculación del Programa de Generación Espontánea con el entorno socio-económico, reconocer la aportación de aquellos miembros excelentes y participar en la mejora continua del Programa, el Vicerrectorado con competencias en materia de alumnado podrá nombrar hasta cinco personas como miembros del Consejo Asesor del Programa.



2. La selección de dichas personas se realizará en base a la trayectoria de sus miembros, considerándose requisito imprescindible haber finalizado los estudios, disponer de una actividad laboral a tiempo completo y destacar en el ámbito de su profesión.

3. Si bien la convocatoria de la reunión del Consejo Asesor se realizará de manera anual a iniciativa de la coordinación del Programa, los miembros del Consejo podrán ser consultados a lo largo del año académico sobre cuestiones relevantes vinculadas con el Programa.

4. La coordinación del Programa podrá establecer mecanismos para mantener el contacto con las personas que hayan sido participantes en el Programa. Para ello podrán establecerse mecanismos de colaboración con Alumni UPV.

#### Artículo 11. Gestión de Espacios.

1. El Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de espacios asignará al Programa la gestión de espacios para que el alumnado vinculado al Programa pueda desarrollar sus actividades.

2. La coordinación del Programa mantendrá un catálogo de las instalaciones de las que están haciendo uso los grupos que figuran en el registro. Será responsabilidad del Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral garantizar que las instalaciones cumplen con los requisitos de seguridad y salud. Los participantes del Programa, supervisados por la persona que realice las funciones de tutorización docente del grupo, serán responsables del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral, de la normativa vigente en ese tema y del correcto de uso de las instalaciones y equipos.

3. La Universitat proporciona espacios de uso común para dar cabida a las actividades de la mayor parte de grupos. Además, los grupos que por sus características lo requieran y dispongan de un tutor o tutora docente, podrán solicitar la asignación de espacios específicos para la realización de sus actividades. La asignación de espacios a grupos se hará en el ámbito de las convocatorias de inicio de curso académico. En estas convocatorias se especificarán las condiciones de uso. La vigencia de estas asignaciones vencen al finalizar el curso académico o bien por la suspensión de las actividades del grupo.

4. La coordinación del grupo tendrá que comunicar cualquier modificación, mejora o acción de mantenimiento que sea necesaria a la coordinación del Programa. El grupo no podrá realizar intervenciones sobre los espacios asignados.

5. La coordinación del grupo tendrá la obligación de comunicar si están haciendo uso de algún otro espacio no gestionado por la Coordinación del Programa para el desarrollo de sus proyectos.

6. Los grupos podrán solicitar el acceso a las instalaciones de la Universitat Politècnica de València fuera del horario laboral. Estas solicitudes se gestionarán a través de la Coordinación del Programa quien, una vez valorada la solicitud, hará las gestiones necesarias con el Servicio de Procesos Electrónicos y Transparencia para que dicha solicitud se lleve a buen término.

#### Artículo 12. Dotación de recursos económicos a los grupos.

1. El Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado dispondrá en su presupuesto de una partida destinada a dotar a los grupos de recursos económicos. El objeto de las dotaciones de recursos económicos es cofinanciar parte de la actividad desarrollada por los grupos, siendo responsabilidad de los grupos la búsqueda del resto de recursos de otras organizaciones que serán consideradas como patrocinadores.

2. Las dotaciones de recursos económicos se realizarán en base a convocatorias que publicará el Vicerrectorado y cuyos criterios de asignación se especificarán en las condiciones de la convocatoria. Los grupos que se encuentren en alguna de las fases de transición definidas en el artículo 2, también podrán

optar a las convocatorias, debiendo tenerse en cuenta que los criterios de número de participantes y presencia del personal docente e investigador formarán parte de los criterios de valoración de las convocatorias.

3. Es obligación de la coordinación del grupo mantener una contabilidad separada de los gastos financiados con las convocatorias, así como de realizar las justificaciones de gastos correspondientes en caso de que sean solicitadas por parte de la Coordinación del Programa.

4. Los grupos de Generación Espontánea también podrán ser objeto de financiación por parte del programa de mecenazgo de la Universitat, del programa de Cátedras de Empresa de la Universitat, de patrocinios o de fondos propios de otras estructuras de la Universitat Politècnica de València o cualquier otro sistema que se apruebe a tal efecto.

5. Los grupos tendrán que solicitar la asignación económica siguiendo el procedimiento definido en cada convocatoria. La asignación se hará efectiva tan pronto como exista una resolución del Vicerrectorado competente en materia de alumnado indicando la cantidad asignada. Las convocatorias tienen un período de ejecución del gasto que nunca podrá ser superior al del año natural, y se delimitarán por el año académico en curso. Los gastos no ejecutados y justificados en el período que indique la convocatoria pasarán a formar parte de los fondos del Programa.

6. Las aportaciones económicas que se realicen desde otras entidades u organismos de la Universitat tendrán que notificarse a la Coordinación del Programa de Generación Espontánea. Será responsabilidad de la coordinación del grupo proporcionar una visión completa de los recursos de los que dispone el grupo.

7. Los ingresos provenientes de patrocinios o mecenazgo se incorporarán al presupuesto del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado y se asignarán al grupo que ha conseguido dicho patrocinio. Cualquier remanente que quede proveniente de patrocinios o mecenazgo de un grupo dado de baja pasará a formar parte del presupuesto asignado al Programa de Generación Espontánea.

8. Los grupos también podrán obtener recursos económicos en base a actividades formativas o eventos.

9. Los gastos que ejecute el grupo por encima del presupuesto que tenga asignado y/o no se ajuste a las normas de Gestión Económica de la Universitat para su tramitación, no podrán ser objeto de reclamación al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado.

10. El Programa de Generación Espontánea no contempla la financiación de las actividades con fondos propios de los miembros del Programa y en ningún caso podrán ser objeto de la compensación de los gastos. Cualquier aportación deberá hacerse a través de alguno de los medios mencionados anteriormente. Las personas pertenecientes a los colectivos de asesores o profesionales no podrán ser beneficiarias de estas convocatorias.

11. En casos excepcionales se podrá considerar la financiación de algún gasto realizado por una persona perteneciente al personal docente e investigador fuera del ámbito de estas convocatorias. Dicha solicitud tendrá que remitirse a la Coordinación del Programa para su valoración en función del mecanismo que se defina.

Artículo 13. Registro de material e inventario.

Todo el material adquirido mediante convocatorias del Programa de Generación Espontánea, recursos de los Centros o patrocinios, es propiedad de la Universitat Politècnica de València. Además, es responsabilidad de la coordinación del Programa el mantenimiento de un inventario en el que se especifique el material adquirido por cada grupo en el ámbito del Programa.

#### Artículo 14. Comisión.

1. Se crea la Comisión de seguimiento de Generación Espontánea adscrita al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado con la siguiente composición:

- a) Vicerrector o Vicerrectora que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- b) Responsable de la unidad del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de alumnado a la que se haya adscrito el Programa de Generación Espontánea o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a.
- c) Vicerrector o Vicerrectora que tenga asignadas las competencias en materia de estudios, calidad y acreditación, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal.
- d) Vicerrector o Vicerrectora que tenga asignadas las competencias en materia de infraestructuras de la Universitat, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal.
- e) Secretario o Secretaria General, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal.
- f) Gerente o Gerenta, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal.
- g) Delegado o Delegada de Alumnos y Alumnas, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal.
- h) Una persona representante del colectivo de Directores, Directoras, Decanas y Decanos de Centro.
- i) Una persona representante del colectivo de Directores y Directoras de Departamento.
- j) Coordinador o Coordinadora del Programa Alumni de la UPV, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal.
- k) Dos estudiantes a propuesta del Delegado o Delegada de Alumnos y Alumnas, que actuarán como Vocales.
- l) Un estudiante elegido por la Asamblea de Generación Espontánea, que actuará como Vocal.

2. La Comisión podrá invitar a tantas personas como estime necesario en función de los temas que tengan que tratarse, que podrán participar con voz, pero sin voto.

2. El ámbito de actuación de la Comisión será velar por el correcto desarrollo de los proyectos vinculados al Programa. Se convocará de manera ordinaria una vez en cada curso académico con el objeto de evaluar la evolución del Programa. Además, podrá convocarse de manera extraordinaria en el caso de que el Presidente así lo considere.

#### Artículo 15. Reconocimiento de créditos.

Los estudiantes adscritos al Programa podrán solicitar el reconocimiento de créditos del Programa Generación Espontánea, en función de las actividades que realizan en sus grupos. Esta petición la elevará la persona que realiza la coordinación del equipo a la Coordinación del Programa quien, a su vez, lo facilitará al Vicerrectorado con competencias en materia de alumnado que anualmente solicita dicho reconocimiento a la Comisión de Reconocimiento de Créditos para que asignen los créditos oportunos en función del marco legal vigente.

#### Artículo 16. Propiedad intelectual y explotación de resultados.

1. En caso de que la actividad de los grupos derive en resultados susceptibles de ser protegidos, la propiedad intelectual recaerá en los miembros y los derechos de explotación en la Universitat Politècnica de València.

2. En caso de que la propiedad intelectual no corresponda a todos los miembros del grupo, es responsabilidad de la coordinación del grupo justificar documentalmente en qué miembros en concreto debe recaer.

3. La Universitat podrá establecer acuerdos de colaboración para transferir esos derechos de explotación a otras entidades siempre y cuando lo solicite el grupo.

#### Artículo 17. Condiciones de permanencia en el Programa.

Las condiciones por las que una persona puede dejar de ser miembro del Programa son las siguientes:

- a) Incumplimiento de esta Normativa.
- b) Incumplimiento de la normativa interna del equipo.
- c) Mal uso de los fondos asignados al equipo.
- d) Realización de acciones que contravengan los principios de adquisición de competencias transversales y que dificulten el buen funcionamiento del equipo.
- e) Incumplimiento de las buenas prácticas definidas en la Normativa de Integridad Académica.

#### Artículo 18. Prevención de riesgos en el ámbito del Programa.

1. La seguridad personal de las personas que participen en las actividades vinculadas al Programa Generación Espontánea es una prioridad de esta Universitat. Cualquier miembro del Programa que cumpla la condición de estudiante estará cubierto por la póliza del seguro escolar que tiene contratada la Universitat. En función del tipo de Proyecto, la Coordinación del Programa podrá considerar la contratación de pólizas de seguro adicionales.

2. El Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral podrá realizar las acciones de asesoramiento necesarias a petición de la Coordinación del Programa.

3. El Vicerrectorado que tenga las competencias en materia de infraestructuras de la Universitat organizará jornadas formativas generales en materia de prevención y riesgos dirigidas a los grupos que participan en el Programa de Generación Espontánea. Además, será también responsabilidad de dicho Vicerrectorado organizar la formación específica necesaria para los proyectos que, por sus características, así lo requieran.

#### Artículo 19. Gestión económica.

1. La Coordinación del Programa de Generación Espontánea mantendrá un archivo de los procesos y procedimientos de obligado cumplimiento para la gestión de los recursos económicos asignados a los grupos en el ámbito de las convocatorias. Estos archivos se irán actualizando en función de las instrucciones emitidas por la Gerencia de la Universitat.

2. Los grupos que se financien en base a patrocinios deberán solicitar la firma de un convenio o contrato de acuerdo a la normativa legal. La coordinación del grupo tiene la obligación de informar a la coordinación del programa de cualquier acuerdo de este tipo que quiera suscribir con una entidad, dejándole claramente explícito al patrocinador que el acuerdo se firma entre dicha entidad y la Universitat Politècnica de València. La Universitat no se responsabilizará de ningún acuerdo firmado directamente entre el grupo y la entidad patrocinadora.

#### Artículo 20. Internacionalización.

Es responsabilidad de la coordinación del Programa la búsqueda de socios internacionales que proporcionen al miembro del Programa de Generación Espontánea una experiencia multicultural en la realización de sus actividades. Así pues, se promoverá la participación del Programa en redes internacionales vinculadas con los objetivos del Programa.

#### Artículo 21. Relación con otras actividades universitarias.

El Programa Generación Espontánea está catalogado como actividades docentes de la Universitat Politècnica de València. Dada la naturaleza de algunos de los proyectos llevados a cabo por los grupos, se promoverá la relación de aquellos proyectos que así lo soliciten con otras actividades universitarias del ámbito de la cultura universitaria, como la investigación, el emprendimiento, el voluntariado o el arte.